

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014003061 **2020 00939 00**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo por cuanto cumple los requisitos contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, de conformidad con lo previsto en el art. 430 ibidem, el juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de UNICA INSTANCIA a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION** contra **MARIA DORIS SILVA DE HOYOS** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por el monto de \$19.245.551, por concepto de capital incorporado en el pagaré número 1040338 allegado como base de la ejecución.

1.2.- Por la suma de \$27.581 por concepto de intereses de plazo sobre el capital pactado en el pagaré base de la ejecución.

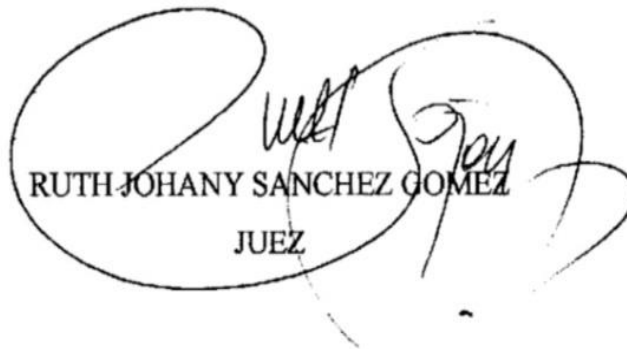
2.- Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Ordenar a la demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5. Reconocer personería para actuar al abogado Mauricio Ortega Araque, como Representante Legal de la sociedad JJ Cobranzas y Abogados S.A.S., quien actúa como apoderado judicial de la sociedad demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(2)

**JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por
anotación en estado **N° 10** fijado hoy
01/03/2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez

Secretaria